DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 11.512 / 2019

Asunción, 02 de julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL TRAMO SAN FRANCISCO, TRAMO KM 27 R. 1 3 BOCAS, TRAMO SANTA CATALINA, TRAMO LAS MERCEDES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317.197 ID N° 364.689.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
J. Augusto Saldivar.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a las fechas tope de Consulta y Apertura: recordamos a la convocante los plazos previstos en la Resolución 948/10, "Inc., *c) En las Contratación Directa y Contratación vía Excepción: hasta 3 (tres) días calendario pre previos a la presentación y acto de apertura de ofertas"*

2. En cuanto a las fechas correspondientes a "visita técnica y fecha tope de consultas", observamos que la fecha de consulta previa a la fecha de visita al sitio de obra, favor considerar lo establecido en el PBC de obras para municipalidades: ***"como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas"***.

3. Se observa que la vigencia de la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta, cuentan con la misma vigencia, favor considerar lo establecido en el PBC de obras para municipalidades que en el punto 5 indica "El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta ***(Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta)***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera Rodríguez
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA